

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades

- 9 *ORDEN 904/2023, de 16 de marzo, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se autoriza a 33 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2023/2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 29 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, recoge en el capítulo I de su título I las finalidades propias de la Educación Infantil, que es considerada en la misma como una etapa con entidad propia destinada a potenciar el desarrollo integral del alumnado. La citada Ley Orgánica ordena la etapa en dos ciclos: el primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad. El carácter educativo de uno y otro ciclo será recogido en una propuesta pedagógica por todos los centros que impartan Educación Infantil.

Posteriormente, en su artículo 15.1, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación Infantil y ordena que todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella. En el artículo 15.3 establece que los centros podrán ofrecer el primer ciclo de Educación Infantil, el segundo o ambos, así como que las Administraciones educativas promoverán la existencia de centros públicos que incorporen la Educación Infantil con otras etapas educativas posteriores.

La Comunidad de Madrid, con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, mantiene desde hace varias décadas, en colaboración con los Ayuntamientos de la región, una amplia red de centros educativos públicos específicos de Educación Infantil. Más recientemente, la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, incluye entre sus medidas el incremento de plazas públicas destinadas al primer ciclo de Educación Infantil.

Las actuaciones derivadas de la presente orden se financiarán con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Dichas actuaciones están encuadradas en la Palanca VII, componente 21, inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y contribuyen a la consecución del objetivo 309 “Nuevas plazas para el primer ciclo de Educación Infantil”, promovido por la Unión Europea, para cuyo cumplimiento el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y las comunidades autónomas están desarrollando un programa de puesta en marcha de nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2024.

Por todo ello, es objetivo de la Comunidad de Madrid incrementar la oferta pública de plazas escolares para el primer ciclo de Educación Infantil a través de diversas actuaciones: construcción de nuevas escuelas infantiles, ampliación de la capacidad de otras ya existentes, incorporación a la red pública de nuevas escuelas infantiles de titularidad municipal y mediante la autorización de enseñanzas y puesta en marcha de unidades de primer ciclo de Educación Infantil en determinados colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de la región. A través de estas actuaciones, la Comunidad de Madrid quiere facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y potenciar el carácter preventivo y compensador de desigualdades y dificultades de aprendizaje que la escolarización temprana tiene.

Además de la normativa aplicable correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, para el desarrollo de estas actuaciones se procederá conforme a la normativa aplicable para el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid: Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil, Decreto 18/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid y Orden 123/2015, de 26 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, sobre admisión de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de la Comunidad de Madrid.

A este mismo fin, la Comunidad de Madrid ya autorizó mediante Orden 1618/2022, de 9 de junio, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno la implantación del primer ciclo de Educación Infantil en 46 colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a partir del curso 2022/2023.

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, tiene atribuidas las competencias en relación con la educación, constituyéndose así en la Administración educativa competente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos por el conjunto del ordenamiento jurídico vigente en materia educativa. Tiene por ello la competencia, entre otras, para autorizar las enseñanzas que se imparten en los centros y para adaptar la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes.

Mediante la presente orden, se autoriza a 33 nuevos colegios públicos de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2023/2024.

En el proceso de elaboración de esta orden ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas por el citado Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, en relación con el Decreto 38/2022, de 15 de junio,

DISPONGO

Primero

Autorización de enseñanzas

Los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el anexo quedan autorizados a impartir el primer ciclo de Educación Infantil con plena validez académica a partir del curso 2023/2024, sin perjuicio de la continuidad de las enseñanzas que dichos centros ya tengan autorizadas.

Segundo

Documentos institucionales del centro

1. Durante el curso 2023/2024 dichos centros actualizarán el Proyecto Educativo de Centro, la Propuesta Pedagógica, la Programación General Anual y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro para integrar los aspectos referidos al primer ciclo de Educación Infantil.

2. La elaboración, desarrollo y seguimiento de la propuesta pedagógica, que pasará a formar parte del Proyecto Educativo del Centro, será supervisada por un maestro que preste servicio en el primer ciclo de Educación Infantil en colaboración con los responsables de la Jefatura de Estudios y la Dirección del centro.

Tercero

Organización y funcionamiento

1. El horario y calendario de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas mediante la presente orden será el establecido para las escuelas infantiles en los artículos 21 y 22 de la Orden 123/2015, de 26 de enero.

2. El número de alumnos por grupo se regirá por lo indicado en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

En el caso de que haya que realizar agrupamientos mixtos de alumnos de distintos niveles, la formación y el número de alumnos definitivo de cada uno de ellos requerirá autorización de las Direcciones de Área Territorial de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con la normativa aplicable para la red pública de Educación Infantil, a propuesta del centro y con el informe del Servicio de Inspección Educativa.

3. Dotación de profesionales: para la atención de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil, cada uno de los centros incluidos en el ámbito de aplicación de la presente orden contará con educadores contratados por la Comunidad de Madrid y con maestros funcionarios con habilitación en Educación Infantil, uno de los cuales también desempeñará la función de responsable del primer ciclo.

Cuarto

Admisión de alumnos

La admisión de alumnos en estas unidades se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 123/2015, de 26 de enero.

Quinto

Atención a la diversidad

La valoración psicopedagógica y la determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo, el apoyo especializado y el asesoramiento psicopedagógico sobre la puesta en marcha de las medidas de atención a la diversidad que precise el alumnado escolarizado en dichas unidades será realizado por los profesionales de la red de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de la Comunidad de Madrid, según se establezca en la regulación de su organización y funcionamiento para cada curso escolar.

Sexto

Cuotas

1. La escolaridad será gratuita para todo el alumnado.
2. Las familias que utilicen el servicio de horario ampliado, que tiene carácter voluntario y cuya necesidad debe ser específicamente justificada, abonarán el precio público establecido para el mismo por la Comunidad de Madrid.
3. El servicio de comedor escolar en estas unidades tendrá las mismas características que en las escuelas infantiles, a excepción del precio, que será el establecido para los centros públicos de Educación Infantil y Primaria.

Séptimo

Evaluación

Durante el curso 2023/2024 se llevará a cabo la supervisión y seguimiento de esta actuación en el marco del Plan General de actuación de la Inspección Educativa.

Octavo

Cumplimiento de la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea

1. En la gestión y puesta en marcha de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente orden se aplicará la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea y, en particular:

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 25 de noviembre de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los créditos destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil, en el marco del componente 21 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 13 de diciembre de 2022, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa de impulso de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, con nuevas plazas de titularidad pública, en el ejercicio presupuestario 2022, en el marco del componente 21 «modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. En aplicación de la citada normativa se adoptarán las medidas dirigidas a la prevención del fraude, la inexistencia de conflictos de intereses, evitar la doble financiación, respeto del principio de DNSH y aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente. Además, se cumplirá el compromiso de mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Se llevarán a cabo, asimismo, las acciones destinadas a publicitar, comunicar y difundir que las actuaciones incluidas en la presente orden son financiadas con los fondos del Programa de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Noveno

Habilitación

1. Las Direcciones Generales de Infraestructuras y Servicios, de Recursos Humanos y de Educación Infantil, Primaria y Especial podrán, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación de la presente orden.

2. Las Direcciones de Área Territorial prestarán el asesoramiento necesario, colaboración y apoyo a los centros para la aplicación de la presente orden.

Décimo

Producción de efectos

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 16 de marzo de 2023.

El Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO

RELACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN LOS QUE SE AUTORIZAN LAS ENSEÑANZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 2023/2024

DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL	CÓDIGO DE CENTRO	COLEGIO PÚBLICO	LOCALIDAD/DISTRITO
Madrid-Capital	28021306	CP INF-PRI JOAQUIN TURINA	Madrid/Ciudad Lineal
Madrid-Capital	28020867	CP INF-PRI LORENZO LUZURIAGA	Madrid/Fuencarral-El Pardo
Madrid-Capital	28006366	CP INF-PRI SAN PABLO	Madrid/Puente de Vallecas
Madrid-Capital	28010928	CP INF-PRI REPUBLICA DE PANAMA	Madrid/San Blas-Canillejas
Madrid-Capital	28010977	CP INF-PRI REPUBLICA DE CHILE	Madrid/San Blas-Canillejas
Madrid-Capital	28021148	CP INF-PRI MARQUES DE SUANZES	Madrid/San Blas-Canillejas
Madrid-Capital	28049377	CP INF-PRI MARIA MOLINER	Madrid/San Blas-Canillejas
Madrid-Capital	28010552	CP INF-PRI DOCTOR FEDERICO RUBIO	Madrid/Tetuán
Madrid-Capital	28071826	CP INF-PRI CARMEN LAFORET	Madrid/Vicálvaro
Madrid-Capital	28050355	CP INF-PRI LOS ALMENDROS	Madrid/Vicálvaro
Madrid-Capital	28005106	CP INF-PRI BARCELONA	Madrid/Villaverde
Madrid-Capital	28014272	CP INF-PRI SAN ROQUE	Madrid/Villaverde
Madrid-Este	28030447	CP INF-PRI CIUDAD DEL AIRE	Alcalá de Henares
Madrid-Este	28033621	CP INF-PRI ANTONIO MACHADO	Alcalá de Henares
Madrid-Este	28030848	CP INF-PRI FEDERICO GARCIA LORCA	Arganda del Rey
Madrid-Este	28002543	CP INF-PRI SAN ESTEBAN	Coslada
Madrid-Este	28022888	CP INF-PRI JARAMA	Mejorada del Campo
Madrid-Este	28042851	CP INF-PRI EL PARQUE	Rivas-Vaciamadrid
Madrid-Este	28024873	CP INF-PRI GABRIEL Y GALAN	Torrejón de Ardoz
Madrid-Este	28063957	CP INF-PRI FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	Velilla de San Antonio
Madrid-Norte	28038069	CP INF-PRI PROFESOR TIerno GALVAN	Alcobendas
Madrid-Norte	28045074	CP INF-PRI CIUDAD DE NEJAPA	Tres Cantos
Madrid-Oeste	28063970	CP INF-PRI AGORA	Boadilla del Monte
Madrid-Oeste	28028155	CP INF-PRI DANIEL VAZQUEZ DIAZ	Collado Villalba
Madrid-Oeste	28034091	CP INF-PRI ROSA CHACEL	Collado Villalba
Madrid-Oeste	28063982	CP INF-PRI LOS OLIVOS	Rozas de Madrid, Las
Madrid-Oeste	28024125	CP INF-PRI SAN JOSE	Rozas de Madrid, Las
Madrid-Oeste	28039244	CP INF-PRI LAS ACACIAS	Pozuelo de Alarcón
Madrid-Sur	28069728	CP INF-PRI VICTOR JARA	Fuenlabrada
Madrid-Sur	28038185	CP INF-PRI LEON FELIPE	Fuenlabrada
Madrid-Sur	28002968	CP INF-PRI SANTA MARGARITA MARIA ALACOQUE	Getafe
Madrid-Sur	28003328	CP INF-PRI CIUDAD DE MADRID	Getafe
Madrid-Sur	28023017	CP INF-PRI ANDRÉS TORREJÓN	Móstoles

(03/4.720/23)

